

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 032-2024-GM/MDY

Yarabamba, 26 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

INFORME N°005-2024-MDY-GIDUR/RHRR de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Rider H. Romero Rodríguez, Supervisor de Obras; INFORME N° 0480-2024-UOP-JEMR/MDY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas; INFORME N° 0700-2024/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque; Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°45-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica..

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral II del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (el énfasis es agregado); c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que el Artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala: Procedimiento de ampliación de plazo (..) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba



o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Mediante Informe N° 005-2024-MDY-GIDUR/RHRR De fecha 19 DE febrero de 2024., emitido por el Ing. Rider H. Romero Rodríguez (e) Jefe de la Unidad de Obras Públicas; remite a la entidad el informe de ampliación de plazo N°05 por 10 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELÓN DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N° 0480-2024-UQP-JEMR/MDY de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas, remite y aprueba el informe de ampliación de plazo N°05 por 10 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELÓN DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N° 0700-2024/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque; Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien emite opinión favorable dando da la conformidad a la modificación de ampliación de plazo N° 05 por el plazo de 10 días calendarios. de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELÓN DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N°45-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Abg.. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando: (..) **3.1 Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, es procedente la modificación de plazo N°05 sin modificación presupuestal de la obra Mejoramiento del servicio de agua para riego de canales laterales ubicados entre la bocatoma Alto Sogay hasta quebrada El Borracho - Puentelon de la Acequia Alto Sogay Yarabamba, distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". Siendo la modificación de plazo por 10 días calendarios 3.2 Siendo, por tanto, viable la emisión del acto resolutive que aprueba la modificación de plazo N°05 sin modificación presupuestaria.**

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la AMPLIACION de plazo N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELÓN DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"., por el plazo de 10 DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES LATERALES UBICADOS ENTRE LA BOCATOMA ALTO SOGAY HASTA LA QUEBRADA EL BORRACHO - PUENTELÓN DE LA ACEQUIA ALTO SOGAY YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". por el plazo de 10 días calendarios, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 69 (sesenta y nueve) folios para su custodia.




ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL

